



Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país.

Todas estas medidas, particularmente las que han incidido en la limitación de la movilidad de las personas, han contribuido a contener el avance del COVID-19. El teletrabajo, las medidas de flexibilidad empresarial y el resto de las medidas económicas y sociales adoptadas en las últimas semanas, están permitiendo al mismo tiempo minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

Sin embargo, a pesar del impacto que estas medidas de distanciamiento social están teniendo para favorecer el control de la epidemia, la cifra total de personas contagiadas y de víctimas del COVID-19 que son ingresadas en las Unidades de Cuidados Intensivos, en ocasiones durante periodos relativamente largos, con un efecto de acúmulo de pacientes, ha continuado creciendo, provocando una presión creciente sobre el Sistema Nacional de Salud y, en particular, sobre los servicios asistenciales.

Por ello, atendiendo a las recomendaciones de los expertos en el ámbito epidemiológico, se han ido adoptando nuevas medidas que profundizan en el control de la propagación del virus y evitan que el acúmulo de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos lleve a su saturación.

Teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas en el ámbito laboral, que permitan articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitirán conseguir el efecto deseado.

Todo ello, ha implicado el cierre de establecimientos y el mantenimiento únicamente de servicios esenciales, lo cual favorecerá la recuperación de la crisis sanitaria, no así de la económica la cual está siendo sometida a fuertes embates.

Al mismo tiempo que garantizamos la salud de las personas, el Ayuntamiento de Ses Salines entiende que también es nuestra prioridad sostener la economía. Es importante acordar medidas de política económica, con el objetivo de ayudar a las empresas y autónomos, los cuales están sufriendo duramente las consecuencias de esta crisis.

Esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía y entendemos la gran preocupación que existe en el tejido empresarial de nuestra localidad, por ello, esta Corporación que presido



pretende adoptar medidas dirigidas a ellos, para que, cuando acabe todo esto, puedan volver a trabajar, y no se ven forzados al cierre de los negocios. Junto con las medidas que se van a adoptar en el ámbito nacional, autonómico e insular, este ayuntamiento tiene el deber de subvencionar a las PYMES y autónomos, las cuales son la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Illes Balears.

La actividad económica está bastante dañada en estos momentos, y nuestro objetivo es intentar mantenerla, y recuperarla en la medida de nuestras posibilidades, ya que previsiblemente entraremos en recesión este mismo mes y la recuperación que se espera para finales de año será compleja. Debemos esforzarnos en dejar atrás la crisis económica lo antes posible y para ello será imprescindible contar con la colaboración de todos.

Es fundamental reforzar la economía. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2020.

En una situación como esta, los estados se ven obligados a inyectar grandes cantidades de dinero para que el sistema siga funcionando: por ejemplo, que las personas que se han quedado temporalmente sin trabajo sigan cobrando para poder pagar las facturas, o que las empresas que no pueden producir puedan pagar a sus trabajadores. Otros países, como Francia, han anunciado que se suspende el pago del alquiler y de las facturas de la luz, gas o agua, mientras el propio Estado se hará cargo de pagar los créditos bancarios de la gente que no pueda asumirlos por culpa de la epidemia.

La globalización ha transformado la relación entre las personas y su entorno: ahora lo local es global y lo global es local, por ello desde el ámbito más cercano a los ciudadanos, el local, también tenemos la obligación de adoptar medidas que inyecten liquidez al sistema, es un interés no solo local, si no público, ya que las medidas que se tomen en cualquier orden tendrán repercusión a nivel global. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento implica la aprobación de unas bases por el Pleno de la corporación, exposición pública 30 días hábiles, resolución de reclamaciones si las hubiere, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública. Por otro lado, el mismo precepto en el apartado 2, letra c, indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia, como no puede ser de otra manera, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ses Salines, la cual establece en el artículo 2, "Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente".

En el artículo 18, del mismo cuerpo legal, establece que las subvenciones contempladas en el artículo 2, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se formalizarán previo convenio con el beneficiario en los que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Los convenios contendrán como mínimo los siguientes extremos:



Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Así mismo, el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ses Salines, determina: “Artículo 15. Resolución: Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía o concejal-delegado del área. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado al solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Se pretende, mediante este decreto, justificar el motivo de otorgamiento de subvenciones directas, las cuales solamente pueden concederse con carácter excepcional, y cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

• **Carácter excepcional.** En la época moderna no existen precedentes equiparables a la situación actual, la pandemia global del coronavirus acabará teniendo consecuencias económicas de una intensidad inaudita a corto plazo. Los pocos indicadores que se han publicado tras el inicio de la pandemia así lo apuntan: en China, donde el virus se extendió primero, se optó por medidas de contención radicales que han tenido éxito tras dos meses, pero el impacto en el ritmo de actividad también ha sido muy profundo. Se estima que el PIB chino ha retrocedido alrededor de un 10% en el primer trimestre en relación con el trimestre anterior (una cifra que no está anualizada). Dado su carácter de primer país afectado, debemos tomarnos estos datos como una indicación de lo que puede ocurrir en el resto de las economías.

Es evidente la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, colapso de hospitales. La OMS es consciente de que las medidas para ralentizar la expansión del virus “están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China”. Los países, aseguró el director general, “tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos”, poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar en todos los ámbitos.



• **Razones de interés público.** En caso de no apoyar a la economía de las PYMES y autónomos, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Illes Balears, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.

• **Razones de interés social.** El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene como razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.

• **Razones de interés económico.** La razón de tipo económico es una obviedad, consecuencia de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, se ha ralentizado la economía, los ingresos de la inmensa mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.

• **Razones de interés humanitario.** Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos... sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento de Ses Salines frente a estas situaciones.

• **Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.** Como si indicó anteriormente, la forma habitual de otorgamiento de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento implica la aprobación de unas bases por el Pleno de la corporación, exposición pública 30 días hábiles, resolución de reclamaciones si las hubiere, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública.

Si el Pleno de esta corporación aprobase unas Bases y se tuviera que someter a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al encontrarse suspendidos los plazos administrativos (disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.), tendríamos que esperar que finalizara el estado de alarma para que empezara a contabilizarse el plazo para presentar alegaciones. Posteriormente tendría que procederse a la aprobación definitiva de las bases, convocatoria pública, y apertura de plazo para presentación de





Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

solicitudes. Perdería efectividad las ayudas que se quieren otorgar, no se podrían cumplir los objetivos pretendidos y las razones aducidas anteriormente perderían sentido.

Es inviable someter el expediente pretendido a régimen de concurrencia competitiva puesto que, el estado de alarma actual impide una convocatoria pública. Mediante este Decreto se quiere, además, determinar las condiciones y compromisos aplicables a esta línea de subvención, que son las siguientes:

Definición del objeto de la subvención.

Ayudas de tipo económico, destinadas:

LÍNEA 1: Autónomos y empresarios que tengan su razón social o fiscal en el municipio de Ses Salines cuya actividad no requiera la existencia de un local de atención al público, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

LÍNEA 2: Autónomos y empresarios con local, que tenga su razón social o fiscal en el municipio de Ses Salines con menos de quince empleados y no estuvieran en alta de actividades económicas a la entrada en vigor y durante la vigencia del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020 pero acrediten haberlo estado en el mismo periodo en el ejercicio anterior.

LÍNEA 3: Autónomos y empresarios con local, que tenga su razón social o fiscal en el municipio de Ses Salines con menos de quince empleados y estuvieran en alta de actividades económicas a la entrada en vigor y durante la vigencia del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020.

LÍNEA 4: Pescadores autónomos con barca de pesca artesanal con puerto base en la Colònia de Sant Jordi, en fecha 14 de marzo de 2020, con un máximo de dos profesionales por embarcación.

Las personas físicas, jurídicas y entidades de carácter mercantil que hayan sido beneficiarias en anteriores convocatorias (COVID-19) quedan excluidas de la facultad de solicitar en la presente.

Todos ellos deben tener su domicilio fiscal o social en el término municipal de Ses Salines y la Colònia de Sant Jordi, debiendo deberán acreditar que están empadronados en el municipio de Ses Salines.

Régimen jurídico aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General núm. 15, reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Ses Salines (BOIB núm. 116, de 21 de agosto de 2004)

Beneficiarios y modalidad de ayuda.

Destinadas a:

LÍNEA 1: Autónomos y empresarios que tengan su razón social o fiscal en el municipio de Ses Salines cuya actividad no requiera la existencia de un local de atención al público, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

LÍNEA 2: Autónomos y empresarios con local, que tenga su razón social o fiscal en el municipio de Ses Salines con menos de quince empleados y no estuvieran en alta de actividades económicas a la entrada en vigor y durante la vigencia del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020 pero acrediten haberlo estado en el mismo periodo en el ejercicio anterior.

LÍNEA 3: Autónomos y empresarios con local, que tenga su razón social o fiscal en el municipio de Ses Salines con menos de quince empleados y estuvieran en alta de actividades económicas a la entrada en vigor y durante la vigencia del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE número 73, de 18 de marzo de 2020.

LÍNEA 4: Pescadores autónomos con barca de pesca artesanal con puerto base en la Colònia de Sant Jordi, en fecha 14 de marzo de 2020, con un máximo de dos profesionales por embarcación.

Las personas físicas, jurídicas y entidades de carácter mercantil que hayan sido beneficiarias en anteriores convocatorias (COVID-19) quedan excluidas de la facultad de solicitar en la presente.

Todos ellos deberán estar empadronados en el municipio de Ses Salines.



Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

El solicitante formaliza en la solicitud declaración responsable por resultar afectado por la declaración del estado de alarma por una disminución de la facturación o abocado al cese de la actividad o que por la misma no han podido iniciar su actividad.

Las entidades que hayan sido beneficiarias en anteriores convocatorias no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

Documentación para presentar:

1. Anejo 1 solicitud
2. Anejo 2 declaración número de trabajadores
3. LÍNEA 1: Alta de autónomo o recibo del último pago realizado.
4. LÍNEA 2: Alta de autónomo en el ejercicio 2019, contrato de alquiler o recibo de basura e IBI.
5. LÍNEA 3: Alta de autónomo en el ejercicio 2020, contrato de alquiler o recibo de basura e IBI.
6. LÍNEA 4: Alta de autónomo en el ejercicio 2020 y documento acreditativo que el puerto base de la embarcación se halla en el la Colònia de Sant Jordi.
7. Número de cuenta bancaria en la que se debe realizar el ingreso
8. Fotocopia del DNI del solicitante de la subvención.

La modalidad de ayuda será la siguiente:

Si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes. En este supuesto, la subvención se determinará de la siguiente manera a todos los beneficiarios admitidos que se presenten a la convocatoria:

AGRUPACIONES	IMPORTE
AUTONOMOS Y EMPRESARIOS SIN LOCAL	500,00€
EMBARCACIONES CON PUERTO BASE EN LA COLONIA DE SANT JORDI	500,00€
LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES	800,00 €
LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES DE MÁS DE 200 m2	950,00 €



Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal, autonómico o insular, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En Anexo I a este Decreto se adjunta formulario de solicitud de subvención. El órgano competente para la resolución de estas bases es el alcalde. El plazo para presentar instancias es de 15 días desde la aprobación de estas Bases.

El solicitante formaliza en la solicitud declaración responsable por resultar afectado por la declaración del estado de alarma por una disminución de la facturación o abocado al cese de la actividad. El solicitante faculta a la corporación municipal a efectuar las comprobaciones oportunas ante la delegación de hacienda, o se podrá solicitar en su caso la documentación justificativa, pudiéndose reintegrar los importes satisfechos en el supuesto contrario. Computa como fecha de solicitud la fecha de entrada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Ses Salines o en cualquier de los lugares que establece la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Ses Salines y cada entidad beneficiaria firmarán un convenio mediante el cual se desarrollarán los medios mediante los que se deberá justificar la aportación municipal, así como los plazos para llevarlos a cabo.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará hasta día 2 de marzo de 2021 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Modelo 303 correspondiente al 1º, 2º y 3º trimestre de 2019 y 2020.
- b) Modelo 390 correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020
- c) Modelo 130 correspondiente al 1º, 2º, 3º y 4 trimestre de 2020.
- d) Documento TC2 correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, si procede.

Firma 1 de 1
Juan Rodríguez Ginard
03/06/2020 Battle

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:		
Código Seguro de Validación	83df5a05922a48ac80e8de56453b9789001	Fecha documento: 21/05/2020
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040	
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	





Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

ANEJO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

(SI PODEU EVITAU DESPLAÇAMENTS I PRESENTAU-HO ELECTRÒNICAMENT A TRAVÉS DE LA SEU ELECTRÒNICA MUNICIPAL <https://seu.ajsessalines.net/>, MITJANÇANT EL CERTIFICAT ELECTRÒNIC QUE UTILITZAU PER PRESENTAR LES DECLARACIONS A HISENDA, SEGURETAT SOCIAL, ETC)

- LÍNEA 1 (marcar con una cruz)
- LÍNEA 2 (marcar con una cruz)
- LÍNEA 3 (marcar con una cruz)
- LÍNEA 4 (marcar con una cruz)

Nombre del interesado: _____

Nombre de la empresa: _____

Actividad que realiza: _____

NIF y/o Razón Social: _____

Domicilio social: _____

Domicilio fiscal: _____

Domicilio del centro de trabajo: _____

Número de empleados _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono móvil: _____

Metros cuadrados del local (si procede): _____

Cierre total Cierre parcial de su actividad por estado de alerta.

*El solicitante formaliza en la presente solicitud declaración responsable por resultar afectado por la declaración del estado de alarma por una disminución de la facturación o abocado al cese de la actividad.



Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

*El solicitante aporta:

1. Anejo 1 solicitud
2. Anejo 2 declaración número de trabajadores
3. LÍNEA 1: Alta de autónomo o recibo del último pago realizado.
4. LÍNEA 2: Alta de autónomo en el ejercicio 2019, contrato de alquiler o recibo de basura e IBI.
5. LÍNEA 3: Alta de autónomo en el ejercicio 2020, contrato de alquiler o recibo de basura e IBI.
6. LÍNEA 4: Alta de autónomo en el ejercicio 2020 y documento acreditativo que el puerto base de la embarcación se halla en el la Colònia de Sant Jordi.
7. Número de cuenta bancaria en la que se debe realizar el ingreso
8. Fotocopia del DNI del solicitante de la subvención.

En Ses Salines, a _____ de _____ de 202__

Fdo.....

Firma 1 de 1
Juan Rodriguez Ginard
03/06/2020 Battle

Plaça Major, núm. 1 - 07640 SES SALINES (Illes Balears)
www.ajssalines.net - Telèfon 971649117 - Fax 971649454

10 / 11

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Código Seguro de Validación	83df5a05922a48ac80e8de56453b9789001	Fecha documento: 21/05/2020	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		



Ajuntament de SES SALINES
ILLES BALEARS

DECLARACIÓN NÚMERO DE TRABAJADORES

Nombre del solicitante: DNI
Nombre de la empresa:
Actividad que realiza:
NIF y/o Razón Social:

DECLARO

Que en la fecha de inicio del Estado de Alarma publicado en Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la entidad que respresento tenía _____ personas contractadas.

Ses Salines, _____ de _____ de 20_____

Firmado,

Ses Salines, a la fecha de la firma electrónica

El alcalde

Juan Rodríguez Ginard

Firma 1 de 1
Juan Rodríguez Ginard
03/06/2020 Batlle

Plaça Major, núm. 1 - 07640 SES SALINES (Illes Balears)
www.ajsessalines.net - Telèfon 971649117 - Fax 971649454

11 / 11

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a la seu electrònica de l'ajuntament Ses Salines:			
Código Seguro de Validación	83df5a05922a48ac80e8de56453b9789001	Fecha documento: 21/05/2020	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=040		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		